



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 023-2023-UNIFSL-B/OCYRI-ALGG de fecha 31 de mayo de 2023, y acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Informe N°023-2023-UNIFSL-B/OCYRI-ALGG de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al despacho de la Presidencia la Comisión Organizadora el informe donde concluye que en base a la documentación y normativa expuesta para el convenio presentado, considera que las partes se encuentran en total acuerdo para suscribir el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y Perú Aprende Consultoría y Capacitaciones**;

El objetivo del presente convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la Ley, asimismo se constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 junio de 2023.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 023-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 05 de junio de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y Perú Aprende Consultoría y Capacitaciones**, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y Perú Aprende Consultoría y Capacitaciones**, el mismo que forma parte de la presente resolución en Cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. **GUILLELMO VARGAS QUISPE**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. **Coronel Ugaz Erwin Rommel**
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y PERÚ APRENDE CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**, con Registro Único de Contribuyentes 20561164437, con domicilio legal, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representado por el **Dr. Guillermo Vargas Quispe** en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07659641, designado mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, facultado según poder otorgado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNIFSLB/CO, a quien en adelante se le denominará, **LA UNIFSLB** y **LA EMPRESA PERÚ APRENDE CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES** con Registro Único de Contribuyentes 20605953906, con domicilio real en el Jr. Cuarto Centenario N° 549 del distrito de Chachapoyas y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por el **Sr. Edgar Contreras Zumaeta** en su calidad de Gerente General identificado con Documento Nacional de Identidad N°10437934, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

La **UNIFSLB** menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.

Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.

Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.



LA EMPRESA es una institución autónoma, destinada a satisfacer necesidades formativas y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir con el desarrollo del país; es una persona jurídica de derecho privado; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú.

Para cumplir con sus fines promueve la actualización, perfeccionamiento y capacitación. Contribuye con el desarrollo profesional de los administrados, tanto en el ámbito regional como nacional, siendo el fin de ejecutar el presente convenio.

Toda referencia se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
4. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTE

- 
- 
- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas instituciones, así como en beneficio de los profesionales en las diversas áreas del desempeño laboral.
 - b) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada institución.
 - c) Compromiso de ambas partes que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
 - d) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - e) Autorizar el uso exclusivo del logotipo **LA UNIFSLB** solo para fines materia del presente convenio.
 - f) Es responsabilidad de **LA EMPRESA** de algún hecho irregular por el mal uso del logotipo de la institución y las certificaciones correspondientes.
 - g) Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación entre **LAS PARTES**.
 - h) Descuento del 25% por la participación por cada capacitación a favor de la comunidad educativa de la UNIFSLB.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- a) Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico, De ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CONVENIO

Se prohíbe tajantemente transferir el uso del presente convenio a terceros, sin previo conocimiento y consentimiento de **LA UNIFSLB**.



UNIFSLB



PERÚ APRENDE
CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a la otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

10.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

Dr. Guillermo Vargas Quispe
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIFSLB


Prof. Edgar Contreras Zumaeta
Gerente
PERÚ APRENDE
Consultoría y Capacitaciones